

letín Oficial del Estado» de 6 de mayo), queda modificada con la inclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22247 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,342	84,602
1 dólar canadiense	78,454	78,781
1 franco francés	17,177	17,247
1 libra esterlina	146,890	147,681
1 franco suizo	35,418	35,602
100 francos belgas	236,053	237,445
1 marco alemán	36,346	36,537
100 liras italianas	9,557	9,597
1 florin holandés	34,344	34,520
1 corona sueca	17,368	17,455
1 corona danesa	13,695	13,760
1 corona noruega	15,506	15,582
1 marco finlandés	20,223	20,334
100 chelines austriacos	510,081	514,767
100 escudos portugueses	206,215	208,379
100 yens japoneses	31,618	31,775

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22248 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se establece para los titulares de vehículos de ámbito nacional que efectúen transportes en las provincias canarias la obligación de aportar ciertos datos sobre los mismos.*

Imos, Sres.: Promulgada la Orden de 25 de junio de 1977, reguladora del régimen de transporte discrecional de las islas Canarias, se impone complementar la misma en el sentido indicado en su preámbulo. Así pues, con objeto de llegar a un mejor conocimiento de las actividades de las distintas ramas del transporte, así como de las distribuciones de sus tráfico, se estima conveniente, en primer lugar, obtener datos de los que llevan a cabo las Empresas propietarias de vehículos provistos de autorizaciones de transporte de ámbito nacional cuya incidencia en los transportes, puramente locales, de las islas puede tener notoria repercusión.

En su virtud, el amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que la Undécima Jefatura Regional de Transportes Terrestres exija a todas las Empresas propietarias de vehículos provistos de autorización de transporte de servicio público de ámbito nacional, tanto para los que actualmente operen en las islas Canarias como para los que proyecten desplazar a las mismas, la obligación de facilitar los siguientes datos:

1.º Relación de vehículos que con autorización de ámbito nacional están actuando o vayan a actuar en cada una de las provincias canarias, identificándolos por medio de su propietario, matrícula, residencia, autorización de transporte y capacidad de carga.

2.º Actividad o actividades concretas a las que dedican o vayan a dedicar cada vehículo.

3.º Duración de la actividad de transporte en la provincia, indicando sus fechas de comienzo y de terminación previsibles.

Estos datos se reseñarán, por las Empresas obligadas, en el modelo que facilitará la Undécima Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Imos, Sres. Subdirector general de Explotación y Jefe de la Undécima Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

22249 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarrasa y polígono industrial Can Parellada (E-10.760).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de julio de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Urbanos de Tarrasa, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tarrasa y polígono industrial Can Parellada, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4,800 kilómetros. Tarrasa, Cuatro Caminos, calle Colón, Molmó, fábrica «Badmas», ermita Santa Margarita y polígono industrial Can Parellada.

Prohibiciones de tráfico: Efectuar tráfico urbano. Expediciones: 25 de ida y vuelta los días laborables y 20 de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Clase única, a 0,85 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1275 pesetas por cada diez kilogramos kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.760-A.

22250 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bolaños y Puertollano (E-10.720).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de julio de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Cándido Mozos Ruiz la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bolaños y Puertollano, con arreglo a las leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 69 kilómetros. Bolaños, Almagro, Valenzuela, Pozuelo de Calatrava, La Puebla, Ballesteros, Villar del Pozo, Cañada, Caracuel, Villamayor de Calatrava, Argamasilla de Calatrava y Puertollano.

Prohibiciones de tráfico: De entre Bolaños y Almagro y viceversa. De y entre Valenzuela y Pozuelo de Calatrava y viceversa. De y entre Ballesteros y el empalme con la CN-420 y viceversa. De y entre el empalme de Cañada y el de Villamayor de Calatrava y viceversa. De y entre Argamasilla de Calatrava y Puertollano y viceversa.

Expediciones: Una diaria y ida y vuelta, excepto domingos.

Tarifas: Clase única, a 0,70 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,105 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia. Se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.761-A.